



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1013-2024-GRJ/ORAF

Huancayo, 12 AGO. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe n.º 255-2024-GRJ-ORAJ emitido el 02 de agosto de 2024 y recepcionado el 02 de agosto de 2024; el Informe Técnico n.º 233-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 30 de julio de 2024 y recepcionado el 31 de julio de 2024; el Memorando n.º 3997-2024-GRJ/GRDS emitido el 22 de julio de 2024 y recepcionado el 22 de julio de 2024; la Carta n.º 27-2024/PAP/SR-MSGM emitido el 12 de julio de 2024 y recepcionado el 15 de julio de 2024; el Informe Técnico n.º 022-2024-GRJ/GRDS-PAP/CR-SVAM emitido el 09 de julio de 2024 y recepcionado el 11 de julio de 2024; el Acta de Mutuo Acuerdo del 10 de julio de 2024; el Memorando n.º 3405-2024-GRJ/GRDS emitido el 18 de junio de 2024 y recepcionado el 18 de junio de 2024; la Carta n.º 21/2024-ING/MENA/EXP-IND emitido el 17 de junio de 2024 y recepcionado el 18 de junio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7. del Art. V de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: “Principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

ORAF	
DOC. N°	2142551
EXP. N°	2546527



Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 20 de febrero de 2024, la Entidad y El Contratista, el Ing. Miguel Einer Nuñez Almonacid, con RUC n.º 10200338320, suscribieron la ORDEN DE SERVICIO n.º 748, SIAF n.º 2584, cuyo objeto es, el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EXPERTO INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE "APRENDIENDO Y PRODUCIENDO" PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI n.º 2572984, por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles) para ser ejecutada en el plazo de ciento treinta (130) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio;

Que, mediante la Carta n.º 21/2024-ING/MENA/EXP-IND emitido el 17 de junio de 2024 y recepcionado el 18 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Miguel Einer Nuñez Almonacid, el contratista, solicita resolución de contrato por mutuo acuerdo;

Que, mediante el Memorando n.º 3405-2024-GRJ/GRDS emitido el 18 de junio de 2024 y recepcionado el 18 de junio de 2024, suscrito por la Lic. Lisette Ruiz Rivera en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social, remite la solicitud de Resolución de Orden de Servicio n.º 748 de mutuo acuerdo;

Que, mediante el Acta de Mutuo Acuerdo del 10 de julio de 2024, suscrito entre la Prof. Silvia Victoria Astete Morales en su condición de Coordinadora Regional del Programa Aprendiendo y Produciendo, el Econ. Medardo Severo Gómez Miguel en su condición de Supervisor Regional del Programa Aprendiendo y Produciendo y el Ing. Miguel Einer Nuñez Almonacid en su condición de contratista, de mutuo acuerdan dejar sin efecto los términos de la orden de servicio n.º 748 exp. SIAF 2584 en forma total, por no contar con el marco presupuestal;

Que, con la Carta n.º 27-2024/PAP/SR-MSGM emitido el 12 de julio de 2024 y recepcionado el 15 de julio de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 022-2024-GRJ/GRDS-PAP/CR-SVAM de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por la Coordinadora Regional del Programa Aprendiendo y Produciendo, y el Supervisor Regional del Programa Aprendiendo y Produciendo, señalan que es procedente la resolución de la Orden de Servicio n.º 748 para la contratación del servicio de un experto independiente para el proceso de adquisición de camionetas para el proyecto: *"Mejoramiento de las capacidades humanas y productivas mediante la Alfabetización Intercultural y Bilingüe "Aprendiendo Y Produciendo" para jóvenes y adultos iletrados 9 provincias del departamento de Junín"*

Que, la Lic. Lisette Ruiz Rivera, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social emite el Memorando n.º 3997-2024-GRJ/GRDS de fecha 22 de julio de 2024 y recepcionado el 22 de julio de 2024, solicita resolución de orden de servicio por mutuo acuerdo de la orden de servicio n.º 748, concluyendo lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



Que, a través del Informe Técnico n.º 233-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 30 de julio de 2024 y recepcionado el 31 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Elmer Bujaico Ccoica en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emite opinión técnica favorable sobre resolución total de la orden de servicio n.º 748, señalando lo siguiente:

"El Gobierno Regional Junín, mediante el informe del área usuaria INFORME TÉCNICO N° 022-2024-GRJ/GRDS-PAP/CR-SVAM del COORDINADOR REGIONAL Y SUPERVISOR REGIONAL DEL PROG. APRENDIENDO Y PRODUCIENDO, ha demostrado la existencia del hecho generador que no es imputable a las partes y que se encuentra sustentada en la imposibilidad de la continuación de la ejecución de la prestación, siendo así es PROCEDENTE realizar la resolución de la ORDEN DE SERVICIO N° 00748-2024, por acuerdo entre las partes contando con el ACTA DE MUTUO ACUERDO";

Que, mediante el Informe n.º 255-2024-GRJ-ORAJ emitido el 02 de agosto de 2024, suscrito por el Abog. Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que estando a los informes técnicos que se adjuntan y atendiendo a los argumentos expuestos, la oficina de asesoría jurídica considera que debe declararse resuelta la orden de servicio n.º 748 por la causal de mutuo acuerdo;

Que, conforme el expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva n.º 001-2023-GRI/GGR; esta norma administrativa establece, en el literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14, que el gobierno regional de Junín puede resolver el contrato, entre otras causales, **por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato** (orden de compra y/o servicio);

Que, se debe tener presente que el hecho de no contar con el marco presupuestal, se convierte en una razón válida para que el contratista se encuentre imposibilitado de ejecutar sus obligaciones contractuales; en ese sentido, **el acuerdo suscrito por la Prof. Silvia Victoria Astete Morales (Coordinadora Regional del Programa Aprendiendo y Produciendo), el Econ. Medardo Severo Gómez Miguel (Supervisor Regional del Programa Aprendiendo y Produciendo) y el Ing. Miguel Einer Nuñez Almonacid (locador) resulta válido y motiva la resolución total de la orden de servicio por la causal de mutuo acuerdo**, tanto más si de los informes se advierte que el servicio no se ha prestado;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva n.º 001-2023-GRI/GGR **"NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN"** y con la visación de la Gerencia



Gobierno Regional Junín



Regional de Desarrollo Social, de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE resolver en forma **TOTAL** la **ORDEN DE SERVICIO** n.º 748 SIAF n.º 2584, cuyo objeto es el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL EXPERTO INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE "APRENDIENDO Y PRODUCIENDO" PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI n.º 2572984, por el monto contractual de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), conforme el Informe Técnico n.º 233-2024-GRJ-ORAF/OASA y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al locador, **ING. MIGUEL EINER NUÑEZ ALMONACID**, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 12 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)